ESTUDIOS PREVIOS - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás disposiciones aplicables.

- ✓ **Dependencias Solicitante:** Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor.

1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. COMPETENCIA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

En Colombia, el marco legal que regula la inclusión de la Lengua de Señas Colombiana (LSC) en contenidos audiovisuales y eventos tiene como finalidad garantizar que las personas sordas accedan a la información, la comunicación y la participación en igualdad de condiciones. La Constitución Política de 1991, en sus artículos 13 y 68, establece la igualdad ante la ley, prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad y reconoce el derecho a recibir educación con metodologías que respondan a las necesidades específicas de la población sorda.

A partir de esta base constitucional, se han expedido diversas normas que fortalecen estos derechos. En primer lugar, la Ley 324 de 1996 fue la primera en reconocer oficialmente la LSC como lengua natural de la comunidad sorda, obligando al Estado a garantizar el acceso a la información y a los medios de comunicación a través de intérpretes. Posteriormente, la Ley 982 de 2005 consolidó estas garantías al exigir que la televisión abierta incorpore interpretación en programas educativos, informativos y de interés general, y que en los eventos públicos se cuente con intérpretes que faciliten la participación inclusiva.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 amplió el alcance de estas obligaciones al establecer que entidades públicas y privadas deben implementar medidas de accesibilidad comunicativa, incluyendo el uso de intérpretes en audiovisuales y actos institucionales. En el sector educativo, el Decreto 1421 de 2017 reforzó la implementación de la LSC y de apoyos tecnológicos para la inclusión de estudiantes con discapacidad auditiva.

En cuanto a los medios digitales, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) fijó criterios de accesibilidad para la información pública en entornos web. Entre ellos, se establece que los contenidos audiovisuales institucionales deben incorporar una ventana visible de interpretación en LSC y subtítulos sincronizados para asegurar su comprensión.

Asimismo, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), a través de su Circular Única, ha impartido obligaciones específicas a los operadores de televisión, garantizando que los contenidos oficiales, informativos y de interés general cuenten con servicios de accesibilidad como la interpretación en lengua de señas y subtitulación.

Respecto a los eventos públicos y oficiales, debe asegurarse la participación de intérpretes cuya señal sea claramente perceptible tanto para el público asistente como para quienes sigan las transmisiones en vivo o grabaciones posteriores, cumpliendo con los estándares de accesibilidad definidos.

En armonía con lo dispuesto en la Ley 1978 de 2019 —que moderniza el sector TIC y fortalece el rol de la CRC como regulador único—, esta entidad tiene la responsabilidad de informar a sus grupos de valor sobre las medidas regulatorias que desarrolla. Para ello, implementa una estrategia de comunicaciones que incluye la producción y difusión de contenidos audiovisuales en plataformas institucionales, redes sociales, página web, correos electrónicos, así como su participación en eventos y espacios de diálogo.

El cumplimiento de todas estas disposiciones es acompañado y verificado por el MinTIC, el Instituto Nacional para Sordos (INSOR), el Ministerio de Educación Nacional y la CRC, entidades que actúan de forma coordinada para garantizar que la inclusión y accesibilidad comunicativa sea una realidad en los diferentes escenarios donde se genera y distribuye información.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Para garantizar la inclusión comunicativa y el acceso oportuno a la información por parte de las personas sordas, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) debe adoptar mecanismos que permitan el uso de la Lengua de Señas Colombiana (LSC) en sus contenidos y actividades dirigidas a los grupos de valor. Esta obligación se fundamenta en el marco normativo vigente, que busca asegurar la igualdad de oportunidades para la población con discapacidad auditiva.

En particular, la Ley 982 de 2005 —"por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones"— dispone, en su Capítulo 5, Artículo 13, que el Estado garantizará a las personas sordas, sordociegas e hipoacúsicas el acceso efectivo a la información en los canales nacionales de televisión abierta, a través de intérpretes de LSC, closed caption, subtitulación y otros sistemas de apoyo en los programas informativos, culturales, educativos, documentales y en los mensajes de las autoridades públicas.

A su vez, el Artículo 16 de esta ley exige que los anuncios de servicio público transmitidos por el canal institucional del Estado cuenten con sistemas que permitan el acceso a la información de las personas sordas, tales como subtítulos, closed caption o interpretación en lengua de señas, conforme a la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional.

De manera complementaria, su Artículo 19 determina que las obras teatrales, conferencias, congresos y demás eventos públicos deben garantizar el servicio de interpretación español–LSC o guía-intérprete cuando diez (10) o más personas sordas señantes o sordociegas lo soliciten, asegurando así su participación efectiva.

En el mismo sentido, la Circular 159 de 2024 de la CRC precisa que todo Espacio Institucional deberá implementar al menos uno de los sistemas contemplados en el artículo 15.2.3.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016 —interpretación en LSC, subtitulación en castellano, closed caption o tecnologías futuras avaladas por la autoridad competente— con el fin de garantizar el acceso de la población con discapacidad auditiva al contenido transmitido.

Ante esta normativa y con el propósito de fortalecer la cultura de servicio al ciudadano, se hace imprescindible la vinculación de un profesional idóneo en Lengua de Señas Colombiana que pueda apoyar las funciones de traducción, interpretación y difusión de contenidos accesibles, particularmente en:

- Traducción a LSC de videos institucionales
- Interpretación en eventos y actividades oficiales de la CRC
- Apoyo en la divulgación accesible de contenidos a través de los canales institucionales

Actualmente, la CRC no cuenta en su planta de personal con un técnico o profesional especializado en LSC, situación que limita el debido cumplimiento de las obligaciones legales antes descritas. Por ello, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia en interpretación en LSC que permita avanzar en la progresiva accesibilidad de los contenidos institucionales.

Esta necesidad se enmarca en las funciones asignadas al área mediante los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Resolución CRC 686 de 2024, relacionadas con el diseño y coordinación de estrategias de comunicación, así como la implementación de acciones de participación ciudadana y servicio al ciudadano.

El área solicitante, además, verificó en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) que el servicio requerido está debidamente incluido, con una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado. Igualmente, se certifica que la contratación podrá desarrollarse y ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente, conforme al principio de anualidad del gasto público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

Prestar servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana durante el año 2026, los cuales incluirán la traducción de contenidos audiovisuales institucionales, la interpretación en espacios y actividades comunicacionales, así como en eventos oficiales organizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). El contratista trabajará de manera articulada con la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor, dependencia encargada de liderar la estrategia de comunicaciones de la entidad durante la vigencia 2026.

2.2 CLASIFICACION UNSPSC:

El servicio para contratar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en www.colombiacompra.gov.co)

Servicios	Segmento	Familia	Clasificación UNSPSC
(F) Servicios	90000000 Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90120000 Facilitación de Viajes	90121702 Interpretes

2.3. OBLIGACIONES GENERALES:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección., Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.
27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.

28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
31. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de EL CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Apoyar los procesos de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) para la producción, adaptación y edición de contenidos audiovisuales institucionales, garantizando que las piezas comunicativas de la entidad sean claras, inclusivas y accesibles para todas las audiencias.
2. Brindar servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana durante la realización de eventos presenciales o virtuales organizados por la entidad, tanto en Bogotá como en otras ciudades del país. En aquellos eventos cuya duración sea igual o superior a dos (2) horas, el contratista deberá asegurar la participación de un segundo intérprete con experiencia y formación equivalentes, quien realizará relevos cada veinte (20) minutos. Los costos derivados de este apoyo estarán a cargo del contratista, quien deberá presentar la hoja de vida del intérprete adicional para su verificación.
3. Garantizar la disponibilidad para desplazarse dentro y fuera de Bogotá, según las necesidades de grabación o producción audiovisual, con el propósito de asegurar la prestación oportuna, continua y de calidad del servicio de interpretación

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio, previa verificación del perfeccionamiento del contrato, la expedición del respectivo registro presupuestal y el inicio de la cobertura ante la ARL, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.6 VALOR DEL CONTRATO:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($42.274.496,00), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

2.6.1 ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Pilar 4. Fortalecimiento estratégico institucional	Objetivo 11. Optimizar la gestión de la Entidad mediante la apropiación y mejora de los instrumentos de gestión que permitan el fortalecimiento de los procesos para contribuir a un mejor desempeño organizacional.

El contrato está contenido en el siguiente **Proyecto de Inversión** y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** en l siguientes términos:

PROYECTO DE INVERSIÓN			**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**			
CODIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**Descripción del Elemento**	**Duración**	**Valor Estimado**	**Modalidad Contractual**
2018011000144	Estudios que permitan generar un entorno abierto, transparente y participativo para los agentes del ecosistema digital	La presente contratación contribuye al cumplimiento del objetivo general del proyecto de Inversión: **"Fortalecer los mecanismos que incentiven a la industria a realizar ofertas adecuadas a las necesidades de los usuarios de los servicios TIC".** En este marco, la contratación permitirá prestar servicios de interpretación en Lengua de	Prestar servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana durante el año 2026, los cuales incluirán la traducción de contenidos audiovisuales institucionales, la	11 meses	$42.274.496, 00	Prestación de Servicios

		Señas Colombiana (LSC) durante la vigencia 2026, comprendiendo la traducción de contenidos audiovisuales institucionales, la interpretación en espacios y actividades comunicacionales, y la participación en eventos oficiales organizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).	interpretación en espacios y actividades comunicacionales, así como en eventos oficiales organizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). El contratista trabajará de manera articulada con la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor, dependencia encargada de liderar la estrategia de comunicaciones de la entidad durante la vigencia 2026.			

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO
2526	7/01/2026	$42.274.496,00	C-2301-0400-1-40401C-2301003-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ESTUDIOS QUE PERMITAN GENERAR UN ENTORNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO PARA LOS AGENTES DEL ECOSISTEMA DIGITAL NACIONAL

2.7. FORMA DE PAGO:

LA COMISIÓN pagará el valor total del contrato en mensualidades, cada una por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE**

($3.843.136), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, previa entrega del informe y su respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción correspondiente por parte del supervisor del contrato. El primer pago se realizará proporcional al tiempo de servicio efectivamente prestado. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de treinta (30) días.

En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional, teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa solicitud con el supervisor del contrato**.**

2.8 CONDICIONES PARA EL PAGO:

Para el pago el contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda. Para validación de la factura electrónica ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co.
b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.
c) Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista en el periodo respectivo, por parte del supervisor.
d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley; previa publicación en la plataforma del Secop II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el supervisor.

2.9 SUPERVISIÓN:

LA COMISIÓN ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor directamente a través de su coordinador, o quien asigne el ordenador del gasto a través de memorando interno. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN**. En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público que ostenta la calidad

de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. o de manera virtual.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Comisión requiere contratar *"Prestar servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana durante el año 2026, los cuales incluirán la traducción de contenidos audiovisuales institucionales, la interpretación en espacios y actividades comunicacionales, así como en eventos oficiales organizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). El contratista trabajará de manera articulada con la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor, dependencia encargada de liderar la estrategia de comunicaciones de la entidad durante la vigencia 2026.,* para tal efecto, se realizaron los estudios de sector que permiten caracterizar este tipo de actividades como se describe a continuación.

El mercado de servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) se encuentra en consolidación y expansión, impulsado por las políticas públicas de inclusión, las obligaciones normativas en materia de accesibilidad comunicativa y la creciente sensibilización social sobre los derechos de las personas sordas. De conformidad con la Ley 324 de 1996, la LSC es reconocida como la lengua natural de la comunidad sorda en Colombia, lo que fundamenta la existencia y la necesidad de un mercado técnico especializado orientado a garantizar la comunicación efectiva entre personas sordas y oyentes en entornos institucionales, educativos, laborales y sociales.

Desde el punto de vista técnico, los servicios de interpretación en LSC abarcan una amplia gama de modalidades que responden a distintos escenarios comunicativos. Entre estos se encuentran la interpretación simultánea y consecutiva en eventos presenciales o virtuales, la traducción de contenidos audiovisuales institucionales, la asistencia comunicativa en espacios públicos y privados, así como la participación en producciones audiovisuales que requieren traducción visual a LSC. Estos servicios se apoyan cada vez más en herramientas tecnológicas que permiten la mediación audiovisual, el uso de plataformas de videointerpretación y la transmisión en tiempo real, garantizando así la cobertura nacional y la participación remota de intérpretes. En este sentido, la digitalización del servicio ha fortalecido la capacidad de respuesta y la eficiencia operativa de los proveedores, ampliando las posibilidades de acceso para las entidades contratantes y la ciudadanía.

En materia de regulación, la oferta de servicios de interpretación en LSC se articula con las disposiciones contenidas en la Ley 1618 de 2013, que establece las normas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y con los lineamientos derivados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009). Adicionalmente, disposiciones específicas como la Resolución CRC 7276 de 2023 refuerzan la obligación de incorporar mecanismos de accesibilidad en medios audiovisuales y contenidos institucionales, lo que genera un entorno de demanda sostenida y creciente por parte de entidades públicas que, como la CRC, deben cumplir estándares de inclusión comunicativa.

En cuanto a las condiciones de competencia, el mercado de interpretación en LSC en Colombia presenta una estructura de oferta compuesta por organizaciones especializadas, asociaciones sin ánimo de lucro y empresas privadas con trayectoria en la prestación de servicios de accesibilidad comunicativa. Se observa un equilibrio moderado entre la oferta y la demanda, aunque la especialización técnica requerida impone barreras de entrada para nuevos oferentes. Los principales actores se diferencian por su experiencia certificada, el nivel de profesionalización de sus intérpretes y su capacidad tecnológica para operar en entornos híbridos o virtuales. Además, las entidades públicas tienden a preferir proveedores con experiencia comprobada en procesos de contratación estatal y cumplimiento de normas de accesibilidad, lo que genera un entorno competitivo basado más en la calidad y confiabilidad que en el precio.

En este contexto, los riesgos sectoriales se relacionan principalmente con la disponibilidad de talento humano especializado, la dependencia tecnológica para la prestación remota, la concentración de la oferta en pocos proveedores, los posibles cambios normativos en materia de accesibilidad y la necesidad de mantener altos estándares de calidad y confidencialidad en la prestación del servicio. De igual forma, un riesgo relevante consiste en la eventual saturación de la demanda institucional durante períodos de alta actividad (por ejemplo, procesos electorales, campañas nacionales o eventos internacionales), lo que podría limitar la capacidad de respuesta de los intérpretes disponibles. Sin embargo, el fortalecimiento de las asociaciones profesionales y la implementación de plataformas digitales de videointerpretación han contribuido a mitigar dichos riesgos, permitiendo una mayor flexibilidad operativa y ampliando la cobertura del servicio en todo el territorio nacional.

El mercado técnico para 2025, por tanto, se caracteriza por su nivel de especialización, su dependencia de tecnologías audiovisuales, su fuerte componente social e inclusivo y su regulación en el marco de políticas públicas de equidad e inclusión. Las entidades contratantes, como la CRC, demandan servicios que no solo cumplan con los requisitos técnicos y normativos, sino que garanticen la calidad lingüística, la fidelidad semántica y la adecuación cultural del mensaje interpretado, condiciones indispensables para asegurar la efectividad comunicativa entre la institución y la ciudadanía sorda.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia, la oferta de servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) para el año 2025 se compone de un conjunto diverso de actores institucionales, empresariales y profesionales independientes que prestan servicios en las modalidades de interpretación presencial, virtual y de traducción audiovisual. Estos servicios resultan esenciales para garantizar la inclusión comunicativa en los espacios públicos y privados, la accesibilidad a la información institucional y la participación de la comunidad sorda en los distintos ámbitos de la vida social y laboral.

La Federación Nacional de Sordos de Colombia (FENASCOL) se consolida como uno de los referentes principales del sector. Desde su sede en Bogotá, agrupa intérpretes profesionales con formación acreditada y experiencia certificada, cumpliendo con estándares éticos y técnicos reconocidos a nivel nacional. FENASCOL presta servicios de interpretación para entidades del orden nacional, organismos internacionales y empresas privadas, tanto de manera presencial como virtual, mediante su servicio de videointerpretación y traducción audiovisual de contenidos informativos e institucionales. Asimismo, la Asociación Antioqueña de Personas Sordas (ASANSO), con sede en Medellín, desarrolla una amplia labor en la provisión de servicios de interpretación en eventos institucionales y

capacitaciones dirigidas tanto a la población sorda como a la oyente, fortaleciendo la oferta regional en el suroccidente del país.

Por su parte, empresas privadas se destacan por su experiencia en la traducción de contenidos audiovisuales y la participación en eventos oficiales, combinando la labor de intérpretes profesionales con recursos tecnológicos que facilitan la sincronización de audio y video, la incorporación de subtítulos y la adaptación visual de materiales de comunicación institucional. De igual forma, estas compañías ofrecen soluciones integrales en accesibilidad comunicativa, incluyendo interpretación en tiempo real, producción de videos con intérprete en LSC, servicios de streaming accesible y subtitulación cerrada. Estas entidades han fortalecido su posición en el mercado mediante alianzas con entidades públicas y privadas, garantizando el cumplimiento de los estándares de accesibilidad establecidos en la normativa vigente.

A nivel de organizaciones sociales, la Fundación ICAL y la Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana de Bogotá y Cundinamarca (ASIBOC) desempeñan un papel relevante en la formación, profesionalización y certificación de intérpretes, contribuyendo a elevar los niveles de competencia técnica del mercado. Estas organizaciones, además de prestar servicios directos de interpretación, fomentan la capacitación continua y la sensibilización sobre el rol de la accesibilidad comunicativa en la inclusión social.

De acuerdo con el análisis del sector, se estima que la oferta de intérpretes en LSC con formación técnica o profesional y experiencia certificada de entre cinco y diez años es limitada en comparación con la creciente demanda institucional. Esto refuerza la necesidad de contratar personas naturales o jurídicas que acrediten experiencia sólida, dominio avanzado de la LSC y conocimiento de los contextos institucionales y protocolares, especialmente cuando se requiere interpretación en eventos oficiales de alto nivel o en contenidos de divulgación pública.

En términos de competencia, el mercado mantiene una estructura moderadamente concentrada, en la que algunos actores con trayectoria consolidada poseen ventajas competitivas derivadas de su capacidad logística, su red de intérpretes y su experiencia en contratación estatal. No obstante, la progresiva inclusión de nuevos intérpretes certificados por instituciones de educación superior y la expansión de los servicios virtuales están contribuyendo a dinamizar la competencia y a diversificar la oferta.

Finalmente, la evolución del mercado de interpretación en LSC en Colombia para el año 2025 se enmarca en un entorno favorable, caracterizado por la consolidación de una cultura institucional de inclusión, la exigencia normativa en materia de accesibilidad y la creciente demanda de servicios comunicativos accesibles en el sector público. En este escenario, las entidades que contraten estos servicios deberán priorizar proveedores con experiencia demostrada, cumplimiento de estándares técnicos y dominio de las herramientas tecnológicas que garanticen la calidad y la continuidad del servicio, asegurando así la efectiva participación de la comunidad sorda y el cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y accesibilidad comunicativa.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda de servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) en el país ha mostrado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado tanto por la expansión de políticas

públicas de inclusión como por la necesidad de las entidades estatales de cumplir con los estándares de accesibilidad comunicativa establecidos en la normativa vigente. Este comportamiento responde a un proceso progresivo de institucionalización de la accesibilidad, en el que la LSC se consolida como un componente esencial de la comunicación pública y del derecho a la información de la comunidad sorda.

En el ámbito público, la demanda proviene principalmente de ministerios, agencias reguladoras, entidades territoriales y organismos de control que desarrollan actividades de comunicación, capacitación, atención ciudadana o eventos institucionales con participación diversa. En particular, las entidades del sector TIC, educación, cultura, justicia y participación ciudadana han fortalecido la incorporación de intérpretes en LSC en sus estrategias de comunicación institucional. Ejemplos relevantes incluyen los servicios de interpretación virtual implementados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en su plataforma "TIC sin Barreras", el uso de intérpretes en transmisiones oficiales del Ministerio de Educación Nacional y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y la inclusión permanente de interpretación en los espacios de atención al ciudadano de la Defensoría del Pueblo, la Registraduría Nacional y la Procuraduría General de la Nación.

Adicionalmente, organismos multilaterales y de cooperación internacional con presencia en Colombia, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la UNESCO y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), han incorporado servicios de interpretación en LSC en seminarios, foros y campañas sobre derechos humanos, equidad y desarrollo sostenible, lo que amplía la demanda de intérpretes profesionales con competencia en escenarios de comunicación institucional y técnica.

En el ámbito de los medios de comunicación y la producción audiovisual, la demanda se ha intensificado tras la expedición de la Resolución CRC 7276 de 2023, que establece lineamientos para garantizar la accesibilidad de los contenidos audiovisuales mediante la incorporación de interpretación en LSC, subtitulación y audiodescripción. Esto ha llevado a los canales de televisión, productoras y entidades públicas con presencia audiovisual a contratar intérpretes para videos institucionales, programas informativos, transmisiones en vivo y campañas de comunicación. La tendencia hacia la digitalización de la comunicación pública y el crecimiento de los contenidos en redes sociales ha generado nuevas oportunidades de contratación de servicios de interpretación en formato audiovisual, especialmente en instituciones que buscan fortalecer su compromiso con la inclusión comunicativa.

En el caso particular de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), la demanda se deriva de su compromiso institucional con la inclusión y el acceso equitativo a la información, en cumplimiento de su rol como autoridad nacional en materia de comunicaciones, contenidos audiovisuales y servicios postales. La CRC requiere garantizar que sus acciones de comunicación, divulgación de información regulatoria, transmisiones en vivo, campañas institucionales y eventos oficiales sean accesibles para toda la ciudadanía, incluyendo a las personas sordas. En consecuencia, se proyecta la contratación de servicios de interpretación en LSC durante el año 2025 para cubrir las siguientes necesidades: traducción de videos informativos y educativos, interpretación en transmisiones en directo (por ejemplo, eventos académicos y conferencias) y acompañamiento en espacios de diálogo con grupos de valor.

En cuanto a las tendencias del mercado, se observa un aumento en la contratación de servicios bajo la modalidad virtual, dada su flexibilidad y cobertura. Las plataformas de videointerpretación han

permitido ampliar la disponibilidad de intérpretes a nivel nacional, lo que reduce costos logísticos y facilita la atención de eventos simultáneos. Sin embargo, persiste una demanda significativa de servicios presenciales, especialmente en eventos de alto nivel o en producciones audiovisuales donde la sincronización visual es determinante.

Desde la perspectiva cuantitativa, la demanda institucional tiende a concentrarse en las principales ciudades (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla), aunque la descentralización de la gestión pública y el fortalecimiento de la inclusión territorial están impulsando solicitudes crecientes desde entidades departamentales y municipales. Se estima que para el año 2025 la demanda nacional de servicios de interpretación en LSC se incrementará entre un 10 % y un 15 %, en respuesta a la expansión de las obligaciones de accesibilidad y al fortalecimiento de la cultura organizacional inclusiva en el sector público y privado.

En síntesis, la demanda de servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana presenta un comportamiento creciente, sostenido por el marco normativo, la digitalización de la comunicación institucional y el compromiso progresivo de las entidades con la inclusión. Este contexto plantea la necesidad de contar con proveedores que garanticen la disponibilidad permanente de intérpretes certificados, la capacidad técnica para operar en entornos híbridos, y el conocimiento de los protocolos comunicativos y de imagen institucional que aseguren la coherencia, calidad y continuidad del servicio a lo largo del período contractual.

1. Procesos de otras entidades:

Se consultaron procesos de otras entidades, también regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información que reposa en la página de Colombia Compra Eficiente y se seleccionó una muestra de procesos relacionados. Con base en lo anterior se relaciona la información:

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución	Vigencia
CPS-175 -2023	INSOR	Prestar servicios de apoyo a la gestión como facilitador, interlocutor y traductor de Lengua de Señas Colombiana LSC.	N/A	Consuelo Liney Chaparro Acevedo	$20.443.500	31/12/2023	2023
Esdop 76 de 2023	SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	Prestar sus servicios a la SCRD, con plena autonomía técnica y administrativa, en la interpretación de Lengua de Señas Colombiana para la efectiva difusión de la oferta cultural del sector y para su adecuada comunicación con la población con discapacidad auditiva en el marco de los distintos espacios e instancias en los que interviene la DALP.	N/A	Bladimir Montañez Soraca	$37.356.231	31/12/2023	2023

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución	Vigencia
CPS-129-2024	INSOR	Prestar servicios de apoyo a la gestión como traductor y presentador en lengua de señas colombiana con el fin de elaborar productos audiovisuales accesibles para la población sorda.	N/A	Eliécer Jurado Morales	$26.680.500	31/12/2023	2024
CO1.PCCNTR.8516952	SENA Regional Huila Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Prestar servicios personales de carácter temporal como intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.	N/A	Faver Leandro Suarez Zamudio	4.102.201	17/12/2025	2025

2. **Histórico de contratos ejecutados por la CRC**:

Por otro lado, de conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han suministrado este tipo de servicios en la Comisión durante los últimos tres (3) años se evidencian en el cuadro que aparece a continuación:

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato
68 de 2023	Luis Carlos Cubillos Mellao	Prestar sus servicios de interpretación en lengua de señas colombiana para videos, espacios institucionales y eventos que requiera realizar la Comisión de Regulación de Comunicaciones en cumplimiento de sus funciones, así mismo en cumplimiento a las disposiciones de Gobierno Digital y Ley de Transparencia.	7 de marzo	7 de julio	$12.800.000
137 de 2023	Luis Carlos Cubillos Mellao	Prestar el servicio de interpretación en lengua de señas colombiana para videos, espacios institucionales y eventos que requiera realizar la Comisión de Regulación de Comunicaciones en cumplimiento de sus funciones, así mismo en cumplimiento a las disposiciones de Gobierno Digital y Ley de Transparencia. El presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma, independiente, sin subordinación o dependencia,	19 de julio	31 de diciembre	$17.600.000

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato
		utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo.			
44 de 2024	Luis Carlos Cubillos Mellao	Prestar sus servicios de interpretación en lengua de señas colombiana para videos, espacios institucionales y eventos que requiera realizar la comisión de regulación de comunicaciones en cumplimiento de sus funciones, así mismo en cumplimiento a las disposiciones de gobierno digital y ley de transparencia, a través de la coordinación de relacionamiento con agentes, la cual está encargada de la estrategia de comunicaciones durante el período 2024.	1 de febrero	31 de diciembre	$38.720.000
41 de 2025	Luis Carlos Cubillos Mellao	Prestar servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana durante el año 2025, abarcando la traducción de videos, la participación en espacios institucionales y la interpretación en eventos oficiales organizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), además, se articulará con la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor, responsable de liderar la estrategia de comunicaciones de la entidad en el período 2025. El presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma e independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo.	5 de febrero	31 de diciembre	$41.043.200

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, *"(…) no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".*

4. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el presupuesto establecido para la contratación, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) requiere la contratación de servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) durante la vigencia 2026. Dichos servicios comprenderán la traducción de contenidos audiovisuales institucionales, la interpretación en espacios y actividades comunicacionales, así como la participación en eventos oficiales organizados por la entidad, garantizando la accesibilidad comunicativa y la inclusión de la comunidad sorda en todos los escenarios institucionales.

El contratista desarrollará sus actividades de manera articulada con la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor, dependencia responsable de liderar la estrategia de comunicaciones de la CRC durante el año 2026, asegurando la coherencia técnica, lingüística y visual de los contenidos interpretados, así como su integración en las acciones de divulgación y relacionamiento institucional.

El valor proyectado corresponde a pagos mensuales por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.843.136), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** distribuidos proporcionalmente según lo establecido en la tabla de honorarios de la CRC para la vigencia 2026.

Dicho cálculo se soporta en:

- El histórico de contratos suscritos por la Entidad en relación con el mismo objeto.
- El análisis comparativo de procesos similares adelantados por otras entidades públicas.
- La necesidad de ajustar la remuneración a las condiciones del mercado, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Con el propósito de garantizar la sostenibilidad contractual frente al comportamiento económico nacional, la CRC definió la aplicación de un incremento del tres por ciento (3%) sobre el valor base mensual del contrato, en atención al Índice de Precios al Consumidor (IPC), indicador oficial que refleja la variación del costo de vida y constituye parámetro de referencia para la actualización de los contratos de prestación de servicios profesionales.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios para la *interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) durante la vigencia 2026.* corresponde a la contratación directa toda vez que la misma procede para la prestación de servicios profesionales contemplada en el Literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

El Grupo Interno de Trabajo de Relaciones con Grupos de Valor recomienda la contratación del señor Luis Carlos Cubillos Mellao, intérprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC), quien cuenta con formación acreditada en esta materia, incluyendo el Curso II Nivel Intermedio de Lengua de Señas Colombiana dictado por la Sociedad de Sordos de Bogotá – SORDEDOG, así como el curso de Desarrollo de Habilidades Comunicativas Básicas en Lengua de Señas Colombiana impartido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Adicionalmente, el señor Cubillos Mellao acredita una experiencia de diecisiete (17) años en labores de interpretación en diversos contextos institucionales, lo cual se encuentra respaldado en su hoja de vida y en las certificaciones aportadas. Dicho perfil garantiza una prestación del servicio idónea, coherente con las necesidades técnicas, comunicacionales y de inclusión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

A continuación, se relacionan las últimas nueve (9) experiencias acreditadas[1]:

ENTIDAD CONTRATANTE	NO. DE CONTRATO O CARGO	OBJETO	VALOR	PLAZO
ANISCOL	N/A	Interprete/traductor de lengua de señas colombiana	N/A	Desde el 2009 hasta el 2016
INTELESCO S.A.S.	N/A	Interpretación simultanea bimodal español/lengua de señas colombiana en conferencia, en televisión	N/A	Desde el 15 de junio de 2017 hasta el 29 de enero de 2020
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	4140000-256-2020	Interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombianas LSC a español y viceversa	$35.000.000	Desde el 14 de febrero de 2020 hasta el 13 de julio de 2020
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	4140000-636-2020	Servicios de interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombianas LSC a español y viceversa	$38.733.333	Desde el 15 de julio de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	4140000-284-2021	Servicios de interpretación y traducción de lengua de señas colombianas LSC a español y viceversa	$78.848.000	Desde el 28 de enero de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2021
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	4140000-269-2022	Servicios de apoyo en la interpretación y articulación de lengua de señas	$78.848.000	Desde el 19 de enero de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2022
Comisión de Regulación de Comunicaciones	68 de 2023	Prestar sus servicios de interpretación en lengua de señas colombiana para videos, espacios institucionales y eventos que requiera realizar la Comisión de Regulación de Comunicaciones en cumplimiento de sus funciones, así mismo en cumplimiento a las disposiciones de Gobierno Digital y Ley de Transparencia.	$12.800.000	Desde el 7 de marzo de 2023 al 7 de julio de 2023
Comisión de Regulación de Comunicaciones	137 de 2023	Prestar el servicio de interpretación en lengua de señas colombiana para videos, espacios institucionales y eventos que requiera realizar la Comisión de Regulación de Comunicaciones en cumplimiento de sus funciones, así mismo en cumplimiento a las disposiciones de Gobierno Digital y Ley de Transparencia. El presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma, independiente, sin	$17.600.000	Desde el 19 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023

[1] La demás experiencia acreditada se puede verificar en los anexos de su hoja de vida, los cuales son igualmente anexos de los presentes estudios previos.

		subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo.		
Comisión de Regulación de Comunicaciones	44 de 2024	Prestar sus servicios de interpretación en lengua de señas colombiana para videos, espacios institucionales y eventos que requiera realizar la comisión de regulación de comunicaciones en cumplimiento de sus funciones, así mismo en cumplimiento a las disposiciones de gobierno digital y ley de transparencia, a través de la coordinación de relacionamiento con agentes, la cual está encargada de la estrategia de comunicaciones durante el período 2024.	$38.720.000	Desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
Comisión de Regulación de Comunicaciones	41 de 2025	Prestar servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana durante el año 2025, abarcando la traducción de videos, la participación en espacios institucionales y la interpretación en eventos oficiales organizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), además, se articulará con la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor, responsable de liderar la estrategia de comunicaciones de la entidad en el período 2025. El presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma e independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo.	$41.043.200,00	Desde el 5 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados para la categoría J de la Circular de honorarios No. 006 del 27 de noviembre de 2026, establecida por la CRC, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la **COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**.

Con dichos lineamientos y de conformidad con el análisis previo efectuado por la **CRC** en cuanto a la necesidad de la contratación y las obligaciones que estarán a cargo de la persona requerida, se estableció la experiencia y formación necesarias que se expone a continuación:

Se dará aplicabilidad a las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia así:

Para los pertenecientes a los niveles técnicos y asistenciales: Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación técnica y viceversa

Experiencia:

• Experiencia certificada de 72 meses.

Perfil conforme a Tabla de Honorarios:

Conforme a los criterios y pautas fijadas la Circular de Honorarios No. 005 del 20 de diciembre de 2024, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

"Tabla de honorarios, perfiles y requisitos"

	CATEGORÍA	FORMACIÓN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	HASTA
TÉCNICO	**J**	Técnico profesional Tecnólogo	o	72 meses	$4.002.560

Teniendo en cuenta el perfil profesional y de experiencia, así como las calidades de la persona a contratar, la CRC encontró que el perfil requerido por esta Comisión es el de **LUIS CARLOS CUBILLOS MELLAO**. Considerando dicho perfil, así como los gastos en que debe incurrir el contratista por suscribir un contrato con el Estado, tales como pólizas de seguros, retenciones, y demás impuestos, la Entidad ha estimado que el valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($42.274.496,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** respaldado con el CDP No. 2526 del 7 de enero de 2026, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS: A continuación, se relaciona el listado de documentos que el contratista se compromete a aportar para su contratación:

- Propuesta firmada por el contratista (de acuerdo con el valor estipulado en los estudios previos)
- Formato de Hoja de vida de la Función Pública persona natural firmado (Formato SIGEP II).
- Copia de la cédula de ciudadanía legible por ambas caras.
- Tener definida la situación a militar (Cuando aplique).
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación vigente de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas actualizado
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de seis (6) semestres universitarios cursados.
- Certificado de cuenta Bancaria actualizado.
- Exámenes médicos ocupacionales (tienen vigencia de 3 años a la fecha de firma del contrato)
- Certificaciones de experiencia profesional y/o laboral según lo solicitado en el estudio previo.
- Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral-Salud y Pensiones (De fecha de expedición de no más de 30 días calendario).
- Certificación de la ARL, una vez firmado el contrato.

- Certificación REDAM
- PACO
- Anexo de autorización de tratamiento de datos personales
- Anexo de confidencialidad de Datos

8. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos de la presente contratación consisten en no contar con el profesional idóneo para lograr los resultados satisfactorios del objeto contractual; sin embargo, tal como se establece en el presente documento, tal eventualidad es concordante frente al conocimiento previo de las calidades personales y profesionales de quién adelantará la labor, además se contará con la supervisión del contrato y el recibo a satisfacción, para que proceda el certificado de cumplimiento y posterior pago.

RIESGO	MITIGACIÓN	RESPONSABLE
No contar con el profesional idóneo para lograr los resultados satisfactorios del objeto contractual	Se tiene conocimiento previo de las calidades personales y profesionales de quien adelantará la labor, su conocimiento, experiencia y dominio sobre los temas objeto de contrato.	LA ENTIDAD 100%
No consecución de los resultados	Se contará con la supervisión del contrato y el recibo a satisfacción, para que proceda el certificado de cumplimiento y pago posterior.	LA ENTIDAD 50% El CONTRATISTA 50%
No contar con el tiempo y recursos suficientes para desarrollo del objeto del contrato, en caso de asesorías en otras ciudades.	Se contará con la supervisión de las actividades, así como el cubrimiento de gastos en caso de que se requiera del desplazamiento del contratista.	LA ENTIDAD 100%
Dificultades en integrar los resultados del objeto del contrato a los proyectos y necesidades de a CRC	Se integrará el contratista a los grupos de trabajo relacionados con los temas objeto de contrato y se cuenta con trabajo en equipo y desarrollo conjunto de actividades.	LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA 50%

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

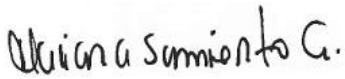

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

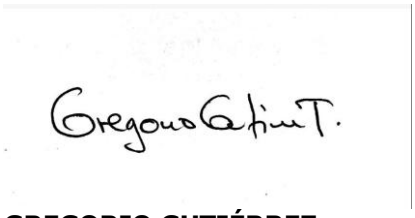

GREGORIO GUTIÉRREZ
Abogado de Contratación